



CONDICIONES GENERALES ASISTENCIA YPF RUTA

A. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA:

Los SERVICIOS, materia de contratación, serán prestados por **IKE ASISTENCIA ARGENTINA** a los BENEFICIARIOS, cuando así sean solicitados, las 24 horas del día, los 365 días del año. Para solicitar un servicio el BENEFICIARIO deberá comunicarse al 0800-122-0779 o al 4136-3728.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presentación de los SERVICIOS bajo este Anexo, se entenderá por:

- a) ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al BENEFICIARIO y / o a sus bienes causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente.
- b) BENEFICIARIO(s): CLIENTE, cónyuge, hijos menores de 18 años.
- c) CAT: Centro de Atención Telefónica de IKE ASISTENCIA ARGENTINA.
- d) CLIENTE: Es la persona a quien el TITULAR DE LA TARJETA YPF EN RUTA autoriza a utilizar el vehículo cuya matrícula (patente) se consigna en la TARJETA"YPF EN RUTA" y/o la persona a nombre de la cual el TITULAR DE LA TARJETA solicita la TARJETA "YPF EN RUTA", y cuando su inscripción a este programa de asistencia esté vigente, al momento de producirse una situación de EMERGENCIA. Los SERVICIOS dentro del programa ASISTENCIA YPF RUTA serán prestados únicamente a aquellos CLIENTES que hayan realizado al menos una (1) operación de compra en los últimos 3 meses en el
- e) DOMICILIO RESIDENCIAL: Casa, departamento o unidad para uso habitacional que sea el DOMICILIO RESIDENCIAL permanente del BENEFICIARIO.
- f) EMERGENCIA: es aquella situación urgente que pone en peligro inmediato la vida de la persona. En esta situación se requiere una asistencia inmediata.
- g) EXCEDENTE: Monto a pagar por parte del BENEFICIARIO/CLIENTE, cuando se supere el tope establecido en la cobertura.
- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: El día a partir del cual los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento comenzarán a surtir plenos efectos.
- PRINCIPALES CIUDADES: Aquellas que tienen más de 40.000 habitantes.
- i) PROVEEDOR: ES IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.

programa YPF EN RUTA.

- k) REFERENCIA: Información concerniente al tema que corresponda, según se obtiene de los sitios de publicación oficial para cada caso.
- SERVICIOS: Son las actividades, operaciones y funciones a cargo de IKE ASISTENCIA ARGENTINA relacionados con asistencia, cuya descripción, límites, alcances y condiciones se detallan en este documento.
- m) REINTEGRO: Monto de dinero a entregar al BENEFICIARIO cuando hubiera abonado gastos con relación a los SERVICIOS cubiertos

- descriptos siempre y cuando hayan sido autorizados por el PRESTADOR antes de ser realizados. Los reintegros se realizarán en cuenta bancaria a designar por el BENEFICIARIO.
- n) URGENCIA: es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto.

CLAUSULAS

1. ASISTENCIA VIAL

Se inicia desde el DOMICILIO RESIDENCIAL del BENEFICIARIO o el lugar donde se encuentre dentro de la República Argentina.

(A) MECANICO ONLINE

Sin límite de eventos.

A solicitud del BENEFICIARIO **IKE ASISTENCIA ARGENTINA** Lo contactara con nuestros mecánicos de manera online si tienes dudas sobre qué le puede estar ocurriendo a su coche o cómo se realiza una reparación. **KE ASISTENCIA ARGENTINA** no será responsable con respecto a ninguna atención o falta de ella cometida por dichos mecánicos.

(B) ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE. Limitado a 100 Km.- por evento, hasta 3 eventos por año.

En caso de ACCIDENTE automovilístico, avería o inconvenientes de cerrajería que no permitan la circulación autónoma del automóvil/moto, IKE ASISTENCIA ARGENTINA gestionará y cubrirá el costo de los SERVICIOS de remolque, grúa o plataforma hasta el taller autorizado más cercano. El servicio será brindado de puerta a puerta, debiéndose encontrar el vehículo en la vía pública para su traslado. El EXCEDENTE será abonado por el BENEFICIARIO.

En todos los casos el BENEFICIARIO deberá acompañar a la grúa durante el traslado (Queda excluido el acompañamiento de menores de 10 años según Art.: 33 inciso "U" de la Ley Nacional de Tránsito № 26363).

(C) ENVÍO DE AUXILIO VIAL BÁSICO (UML). Sin limite.- Hasta 2 eventos por año.

En caso de:

- a) Cambio de neumático por pinchadura.
- Falta de <u>combustible</u>, (El costo de combustible hasta 10 litros, quedará a cargo del BENEFICIARIO).
- c) Necesidad de paso de corriente,
- d) Cambio de <u>cable de embrague o acelerador o correas</u> del automóvil/moto.

Los ítems a, b, c y d quedan sujetos a disponibilidad de repuestos y servicio en la zona.

IKE ASISTENCIA ARGENTINA organizará y cubrirá el costo del envío de un prestador de SERVICIOS para solucionar las eventualidades mencionadas, de tal forma que el automóvil/moto pueda movilizarse por sus propios medios.

Los costos de los insumos utilizados en la reparación estarán a cargo del BENEFICIARIO y serán los vigentes en la zona de la reparación.

2. ASISTENCIA MÉDICA

(A) ENFERMERA A DOMICILIO. Limitado a \$800.- por evento, hasta 6 eventos por año.

En caso de que el BENEFICIARIO sufra una enfermedad o padecimiento agudo y requiera la asistencia de una enfermera para colocación de inyecciones y/o curaciones, el PROVEEDOR gestionará y cubrirá el costo del traslado de la misma al DOMICILIO RESIDENCIAL del BENEFICIARIO, para tal fin.

El BENEFICIARIO deberá contar para ello con la inyección, y la receta correspondiente, la cual será solicitada por la enfermera. La enfermera no realizará evaluaciones médicas; sólo aplicará la inyección que se recetó a tal efecto. En los casos de curaciones, éstas se realizarán sólo en las zonas intervenidas durante la hospitalización.

Se brindará el SERVICIO en las PRINCIPALES CIUDADES del país. En el resto de las ciudades el PROVEEDOR hará su mayor esfuerzo por contactar a una enfermera con la mayor rapidez posible. Se deberá coordinar con al menos 72 horas de anticipación. En caso contrario, se realizará el reintegro correspondiente. Dicha prestación estará sujeta a disponibilidad geográfica. En caso que no se pueda brindar dicho servicio bajo la red del PROVEEDOR, dicha prestación se brindará bajo la modalidad de reintegro.

(B) ACOMPAÑANTE NOCTURNO POR INTERNACION. Limitado a \$1000.- por evento, hasta 2 eventos por año.

Ante la solicitud del BENEFICIARIO, en caso que necesitara ser acompañado durante la noche y requiriera asistencia permanente según sea determinado por el equipo médico del PROVEEDOR, se cubrirá el costo de un acompañante nocturno. El acompañante no realizará curaciones ni proporcionará medicamentos, únicamente acompaña. No se especializa en cuidados de salud. Dicha prestación estará sujeta a disponibilidad geográfica. En caso que no se pueda brindar dicho servicio bajo la red del PROVEEDOR, dicha prestación se brindará bajo la modalidad de reintegro.

El EXCEDENTE, en caso de existir, será abonado por el BENEFICIARIO.

Este SERVICIO será brindado en las PRINCIPALES CIUDADES del país. En el resto de las ciudades el PROVEEDOR hará su mayor esfuerzo por contactar a un acompañante nocturno con la mayor rapidez posible. Se





deberá coordinar con al menos 72 horas de anticipación. En caso contrario, se realizará el reintegro correspondiente.

(C) ENVIO DE EXAMENES A DOMICILIO. Sin límite. Con costo preferencial a cargo del cliente

El BENEFICIARIO podrá solicitar la coordinación de entrega de resultados a su domicilio, con costo preferencial. Este servicio estará sujeto a la disponibilidad del centro médico en que se realice la coordinación. Dicha prestación se brindará bajo la modalidad de reintegro.

(D) DESCUENTO EN FARMACIAS Limitado a \$500.- por receta, limitado a 2 eventos por año.

EL PROVEEDOR pondrá a disposición del BENEFICIARIO la posibilidad de recibir hasta tres descuentos por año de hasta \$850 cada EVENTO sobre la compra de medicamentos recetados.

El SERVICIO es exclusivo para el BENEFICIARIO. Cuando el BENEFICIARIO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con el PROVEEDOR a los teléfonos indicados, para que éste le informe la FARMACIA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE.

En todos los casos el BENEFICIARIO debe comunicarse con el PROVEEDOR para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. El BENEFICIARIO debe presentar en todos los casos el DNI. No es preciso que el beneficiario concurra a la farmacia, sino que puede hacerlo en su nombre cualquier persona.

(H) ASISTENCIA MÉDICA VIDEOLLAMADA LLAMANDO AL DOCTOR Sin límite de Suma, limitado a 2 eventos mensuales.

Servicio de atención médica inmediata por videollamada, disponible las 24 horas los 7 días de la semana.

Especialidades médicas: Pediatría, Medicina General, Ginecología y Obstetricia.

Servicio de atención médica bilingüe: español e inglés.

Servicio internacional de llamadas: se pueden recibir llamadas de personas de cualquier nacionalidad y que se encuentren en cualquier país del mundo.

En caso que el PROVEEDOR lo solicite el BENEFICIARIO deberá brindar la información correspondiente a su consulta médica (médico que lo atenderá, ubicación, turno reservado, etc.).

El aplicativo está disponible para su descarga en Google Play y en Apple Store.

Código de ingreso: YPFENRUTA

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Se proporcionará el servicio las 24 horas del día de los 365 días al año. Todos los SERVICIOS están garantizados por 90 días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos.

El tope de cobertura por evento, incluye costos de mano de obra y materiales. El EXCEDENTE lo cubrirá el BENEFICIARIO en caso de superar el límite establecido.

IKE ASISTENCIA ARGENTINA enviará al DOMICILIO RESIDENCIAL del BENEFICIARIO un prestador de SERVICIOS que se encargará de atender las siguientes eventualidades:

(A) SERVICIOS EN INSTALACIONES ELECTRICAS. Limitado a \$2500.- por evento, hasta 3 eventos por año.

- Restablecimiento del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total, cuando la falla se origine en el interior del DOMICILIO RESIDENCIAL y que corresponda al DOMICILIO RESIDENCIAL del BENEFICIARIO.
- Reparación o cambio de tableros eléctricos, llaves térmicas, interruptores (disyuntores) o fusibles dañados a causa de corte total de energía; sólo en aquellas partes que pertenezcan a la instalación eléctrica del propio DOMICILIO RESIDENCIAL.

Nota: No incluye la reparación de ningún aparato o equipo que funcione con energía eléctrica, ni reposición de accesorios (lámparas, luminarias, balastros, etc.)

(B) SERVICIOS DE PLOMERIA. Limitado a \$2500.- por evento, hasta 3 eventos por año.

Se consideran dentro de estos SERVICIOS las fallas por rotura o fuga en las instalaciones hidráulicas y sanitarias que requieran reparación de EMERGENCIA por causar daño al DOMICILIO RESIDENCIAL. En caso de que la falla detectada sea provocada por falta de mantenimiento del BENEFICIARIO de sus cañerías, artefactos o instalaciones hidráulicas, sanitarias o de otro tenor, sólo se enviará un prestador especializado en la primera solicitud. En solicitudes posteriores, y advertido el BENEFICIARIO de las deficiencias en el mantenimiento de sus instalaciones, IKE ASISTENCIA ARGENTINA no estará obligado a prestar nuevamente el servicio ante una nueva falla.

Nota: No incluye la reparación de ningún artefacto, equipo u accesorio que se encuentre conectado a las instalaciones hidráulicas y sanitarias (lavatorios, bidet, inodoro, lavarropas, termotanques, calefones, griferías, etc.).

(C) SERVICIOS DE CERRAJERIA. Limitado a \$2500.- por evento, hasta 3 eventos por año.

Reparación y/o apertura de chapas y cerraduras dañadas por avería, ACCIDENTE o robo en las puertas exteriores que se encuentren trabadas y que impidan el ingreso o egreso al DOMICILIO RESIDENCIAL y que atenten contra la seguridad del hogar. En el caso de SERVICIOS de cerrajería se prestará el servicio en cualquier domicilio que solicite el BENEFICIARIO siempre y cuando este se encuentre presente sujeto a los topes monetarios y límites anuales.

En caso que se requiera un remplazo de cerradura, **IKE ASISTENCIA ARGENTINA** conserva el derecho de retener la cerradura averiada una vez que la remplazó por una en funcionamiento.

(D) SERVICIOS DE VIDRIERIA. Limitado a \$2500.- por evento, hasta 3 eventos por año.

Camplia da viduia mata an munuta vi vanta an ava dan a l

Cambio de vidrios rotos en puertas y ventanas que den a la línea municipal y atenten contra la seguridad del DOMICILIO RESIDENCIAL.

(E) GASISTA

Limitado a \$2.500.- por evento, hasta 3 eventos por año

Cuando en la residencia asegurada se produjera una pérdida y/o fuga de gas, EL PROVEEDOR enviará un operario especializado para reparar dicha pérdida en la residencia asegurada (sin asumir la reparación definitiva).

Están incluidos en este servicio los gastos de desplazamiento del operario especializado, el costo de mano de obra y de los materiales a utilizar. Dicho servicio será prestado de acuerdo a las disponibilidades que se encuentren para dicha ocasión. Este servicio está disponible, aunque no sea consecuencia de un siniestro previsto por la póliza de Combinado Familiar.

(F) ALBAÑILERIA

Limitado a \$2.500.- por evento, hasta 3 eventos por año

Se realizarán aquellos trabajos que sean consecuencia de electricidad, plomeria, gas, cerrajeria y vidriería.

A)Demoliciones y/o aperturas de ranuras y huecos para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.

B)Resanes de ranuras y huecos con aplanado de cemento, yeso o pasta en paredes, pisos o losas.

C)Colocar y jiar muebles de baño, fregadores y lavaderos cuando se presente un cambio obligado de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente. En estos trabajos se incluye el desmantelamiento o retiro del mueble dañado.

Nota: No se incluye como trabajo de emergencia los recubrimientos finales de piso, pared, techos como son losetas, azulejos, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro, acabados de madera, etc.

(G) REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS Limitado a \$2.500.- por evento, hasta 3 eventos por año

Cuando en la residencia del usuario se produjera un problema con algún electrodoméstico, **IKE ASISTENCIA ARGENTINA** enviará un técnico calificado para la reparación de ciertos electrodomésticos usados que hayan tenido averías mecánicas, electrónicas o eléctricas internas.





4. ROBO EN VIA PUBLICA

(A) TRASLADO HASTA DOMICILIO O COMISARIA. Limitado a \$600.- por evento, 1 evento por año.

En caso que el BENEFICIARIO sufriera un ROBO en la vía pública el PROVEEDOR gestionará y cubrirá el costo de un taxi o remís hasta su DOMICILIO RESIDENCIAL o hasta la comisaría más cercana al lugar de ocurrido el ROBO hasta los límites cubiertos. Dicha prestación se brindará bajo la modalidad de reintegro.

(B) GASTOS MEDICOS DERIVADOS POR ROBO. Limitado a \$500 por evento, 1 evento por año.

Si a consecuencia de un ROBO el BENEFICIARIO sufre lesiones físicas o traumatismo tales que requieran su hospitalización o atención médica primaria e impliquen un costo para el BENEFICIARIO, a pedido del mismo, el PROVEEDOR gestionará la asistencia y brindará información sobre Médicos especialistas. Dicha prestación se brindará bajo la modalidad de reintegro.

Los SERVICIOS descriptos configuran la única obligación a cargo del PROVEEDOR y en ningún caso aplicará la POLÍTICA DE GARANTÍA al BENEFICIARIO por las sumas que éste hubiera abonado fuera de los SERVICIOS aquí mencionados.

(C) SEGUNDA OPINION MÉDICA. Limitado a \$1800.- por evento, 1 evento anual.

El PROVEEDOR contactará telefónicamente al BENEFICIARIO, quien no se encuentre conforme con el diagnóstico brindado, con su equipo médico para que le brinde una nueva opinión y orientación sobre sus padecimientos, dolencias y/o cuidados necesarios ante heridas.

El equipo médico del PROVEEDOR no recetará medicamentos ni emitirá diagnósticos.

5. ASISTENCIA ODONTOLÓGICA

(A) URGENCIAS ODONTOLOGICAS EN CENTROS DE ATENCION PERMANENTE.

Sin límite.

A requerimiento del BENEFICIARIO y sin turno previo, siempre que el equipo odontológico del PROVEEDOR lo considere necesario se cubrirá la consulta por las siguientes URGENCIAS:

- a) Consulta de urgencia, alivio del dolor y medicación sedante
- b) Apertura cameral y obturación provisoria
- c) Eliminación parcial o total de la pulpa dentaria
- d) Colocación de eugenato, caavit.

- e) Medicación tópica
- f) Prescripción de medicación antibiótica, antiinflamatoria y/o analgésica
- g) Cementado de Puente, Perno y corona
- h) Curetajes
- i) Radiografía periapical
- j) Extracción simple
- k) Obturación provisoria, cualquiera sea la técnica, material y Cantidad de caras

B. OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y/O BENEFICIARIO (S):

El BENEFICIARIO se obliga bajo el presente a:

- 1. Brindar información completa y veraz
- Estar presente en cualquiera de los casos derivados de un servicio de asistencia.
- 3. A comunicar a IKE ASISTENCIA ARGENTINA, tan pronto como tenga conocimiento sobre toda clase de correspondencia, documentación, citas, notificaciones, reclamaciones o requerimientos, relacionados con cualquier caso que hubiese sufrido al amparo de alguna de las coberturas del presente.
- 4. En caso de que el BENEFICIARIO sufra alguna situación de EMERGENCIA amparada por las cláusulas anteriores en cualquier parte de la República Argentina, deberá reportarlo al CAT de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA en la ciudad de Buenos Aires, a los números telefónicos
 - 0800-122-3728 o al 4136-3728 debiendo proporcionar al coordinador del servicio la siguiente información:
 - a) Datos del CLIENTE (CLIENTE de la cuenta) tales como el nombre que aparece en el plástico y DNI.
 - b) Lugar donde se encuentra y el número telefónico donde IKE ASISTENCIA ARGENTINA pueda contactar al BENEFICIARIO, así como todos los datos que el coordinador de la asistencia le solicite para localizarlo.
 - c) Nombre completo.
 - d) Número de Tarjeta de crédito.
 - e) Descripción del problema y tipo de asistencia solicitada.
 - f) Los SERVICIOS de asistencia a que se refieren este ANEXO, configura la única obligación a cargo de IKE ASISTENCIA ARGENTINA y en ningún caso reembolsará al BENEFICIARIO las sumas que éste hubiera erogado fuera de los SERVICIOS aquí mencionados.

C. EXCLUSIONES GENERALES.

IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA no estará obligado a la prestación de los SERVICIOS en las siguientes situaciones:

- 1. Cuando el BENEFICIARIO no se identifique como tal.
- Cuando el BENEFICIARIO incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este condicionado.
- 3. Todas aquellas contempladas en estos términos y condiciones.

- También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- 5. Para el servicio de Asistencia Hogar guedan excluidos:
 - a) Cualquier daño preexistente a la fecha de inicio de la vigencia del presente anexo y del contrato al cual se agrega.
 - Cuando la prestación del servicio se solicite para un domicilio diferente del BENEFICIARIO.
 - c) Cuando la prestación del servicio se solicite para espacios que pertenezcan a elementos de las áreas comunes de conjuntos habitacionales.
 - d) La colocación de recubrimientos finales, en pisos, paredes o techos, tales como: losetas, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro o acabados de madera.
 - e) No se reparará ningún aparato o equipo eléctrico como televisores, estéreos, computadoras o motores eléctricos que resulte dañado a consecuencia de una falla eléctrica en las instalaciones del hogar, ni se repondrán accesorios como lámparas, luminarias o balastros.
 - No se reparará en ningún caso aparatos electrodomésticos y en general cualquier aparato y/o equipo que funcione con suministros de energía eléctrica.
 - g) Se excluyen las reparaciones de daños por filtración o humedad que sean consecuencia de fugas en tuberías y llaves.
 - Se excluyen las reparaciones de equipos conectados a las tuberías de agua como calderas, calentadores, aire acondicionado, lavadoras o secadoras.
 - No están incluidas como reparaciones de EMERGENCIA de cerrajería la apertura de autos, ni la fabricación de duplicados de llaves de cualquier tipo.
 - j) Los SERVICIOS solicitados para destapar muebles de baño, muebles de cocina y registros sanitarios.
 - k) Cualquier daño ocasionado intencionalmente, así como los provocados por rebelión, guerra, motín, alboroto popular y situaciones que alteren la seguridad pública.
 - Los daños que sean consecuencia de sismo, inundación, erupción volcánica, incendio y cualquier fenómeno natural.
 - m) Cualquier reparación o gasto que el BENEFICIARIO contrate directamente con terceros.
 - Se excluyen las reparaciones de daños causados en los bienes del BENEFICIARIO y que sean consecuencia de una falla en los SERVICIOS de energía eléctrica, hidráulicos y sanitarios.
 - Cuando por orden de alguna autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos a realizar.
 - Cuando el personal de cualquier autoridad oficial con orden de embargo, allanamiento, aseguramiento de bienes, aprehensión, cateo, investigación, rescate, se vea obligada a forzar, destruir o romper cualquier elemento de acceso como





son: puertas, ventanas, chapas, cerraduras en el DOMICILIO RESIDENCIAL del BENEFICIARIO.

6. Para <u>Asistencia Vial</u>, se excluye:

- a) Los vehículos de 3,5 toneladas de capacidad o superior a esta, vehículos destinados al transporte público de carga o de personas; transporte de carga, taxis, microbuses, colectivos, autobuses y vehículos arrendados.
- b) La participación del BENEFICIARIO en cualquier clase de carreras, competencias o exhibiciones.
- Los automóviles/motos que tengan cualquier modificación de cualquier tipo, diferente a las especificaciones del fabricante, siempre y cuando originen o influyan en la avería o el ACCIDENTE Automovilístico
- d) Golpes o choques intencionados, así como la participación del automóvil/moto en actos criminales.
- Labores de mantenimiento, revisiones al automóvil/moto, reparaciones mayores y la compostura o armado de partes previamente desarmadas por el BENEFICIARIO o por un tercero.
- f) La falta de combustible y/o de aceites, acumuladores descargados o en mal estado y pinchadura o falta de aire en las neumáticos no dan derecho al servicio de remolque.
- Remolque del automóvil/moto con carga o con heridos, así como sacar al automóvil/moto atascado o atorado en baches o barrancos.
- En los SERVICIOS de remolque no se cubren maniobras especiales, extracciones, horas de espera, casetas o remolque con ocupantes.

Las condiciones de este servicio podrán ser modificadas en el futuro, y dichas modificaciones se verán reflejadas en la página web www.ikeasistencia.com con una antelación de 30 días. En caso de que el CLIENTE no desee continuar con las prestaciones del servicio contratado podrá solicitar la baja del mismo en forma gratuita comunicándose al 0800-122-1453 o al 011-4010-2400.

Servicio otorgado por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA.

